


Manual de organización y procedimientos

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Revisión: 1.0


Fecha: 25-nov-2024



	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 2 / 18

ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE	3
3. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.....	3
4. OBLIGACIONES DEL PATRONATO: TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS.....	8
5. CÓDIGO DE CONDUCTA	8
6. DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO.....	9
6.1. Derecho de información.....	9
6.2. Derecho a asesoramiento y auxilio de expertos.....	9
6.3. Deber de lealtad	10
6.4. Deber de abstención ante conflictos de interés.....	10
6.5. Deber de diligencia	11
6.6. Deber de confidencialidad.....	12
7. EVALUACIÓN DEL PATRONATO.....	13
8. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	13
9. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACEPTACIÓN	13
10. SEGUIMIENTO	13
11. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO	14
ANEXO 1: ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN acciona.org	15
ANEXO 2: CÓDIGO DE CONDUCTA DE ACCIONA	16
ANEXO 3: MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PATRONATO.....	17

	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 3 / 18

1. OBJETO

El objeto del presente Código de Buen Gobierno es interpretar y desarrollar los Estatutos de la Fundación acciona.org, incluido en anexo 1, en el marco de los fines fundacionales que le son propios y que constituye el instrumento que sirve de guía para que los patronos orienten su actuación adecuándola a dichos principios, misión y valores. Los fines de la Fundación, así como las actividades que realiza para la consecución de esos fines, se detallan en el capítulo II de sus Estatutos.

2. ALCANCE

El presente Código es aplicable a los órganos de gobierno de la Fundación, identificados en el capítulo III de sus Estatutos, que actuarán de acuerdo con su contenido. La Fundación difundirá el contenido del presente Código entre su personal, para su conocimiento, y a través de sus canales de acceso a la información.

3. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

El sistema de gobierno de Fundación acciona.org se configura con arreglo a la siguiente normativa:

1. Los Estatutos de la Fundación que, junto con la Ley, conforman el marco fundamental que guía la gestión responsable de sus proyectos y su relación con la sociedad en su conjunto.
2. El Código de Conducta de ACCIONA, el cual recoge los principios y valores que inspiran y definen la manera en la que la Fundación desarrolla su actividad, y cuyos principios generales son la honestidad, el liderazgo, la excelencia, la preocupación por el entorno, la responsabilidad social, el enfoque a largo plazo, la solidez financiera, la orientación al cliente, la innovación y el cuidado de las personas.
 - El presente Código de Buen Gobierno, el cual se basa en lo dispuesto tanto en los Estatutos de la Fundación, como en el Código de Conducta de ACCIONA.


El órgano de gobierno de la Fundación acciona.org, así como su composición, designación, cargos, atribuciones, obligaciones, responsabilidades, nombramiento y cese y adopción de acuerdos se describen en el capítulo III (artículos 8 a 19) de los Estatutos sociales. A continuación, se reproduce:

Artículo 8. Patronato.

1. *El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.*
2. *Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.*

Artículo 9. Composición.

1. *Estará constituido por un mínimo de 3 y un máximo de 10 Patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.*
2. *Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.*

	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 4 / 18

3. *Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.*
4. *Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función. No obstante lo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicio distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.*
5. *Podrán ser designados Patronos Honorarios las personas físicas o jurídicas elegidas para el cargo por razón de su prestigio, experiencia o colaboración con los fines de la Fundación. Los Patronos Honorarios tendrán voz, pero no voto, y su nombramiento no incidirá en el número de patronos indicado en el apartado 1º del presente artículo. Se elegirán por el Fundador de conformidad con las reglas previstas en el artículo 10 siguiente.*

Artículo 10. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.


1. *La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por el Fundador y constará en la escritura de constitución.*
2. *La designación de nuevos miembros se hará igualmente por el Fundador.*
3. *Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.*
4. *El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de 3 años.*

Artículo 11. Presidente.

1. *Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.*
2. *Los Patronos podrán elegir entre ellos un Vicepresidente que realizará las funciones del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación.*
3. *El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.*

Artículo 12. Secretario.

1. *El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.*
2. *Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que*

 acciona.org <small>The Energy & Water Foundation</small>	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 5 / 18

expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 13. Comisión Ejecutiva.

- 1. El Patronato podrá nombrar una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por tres de sus miembros, ejerciendo uno de ellos las funciones de Presidente de la Comisión.*
- 2. La Comisión tendrá las competencias que en ella delegue el Patronato.*
- 3. Al Presidente de la Comisión Ejecutiva le corresponderá convocar las reuniones, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos.*
- 4. Las delegaciones de facultades y apoderamientos, así como su revocación, se inscribirán en el Registro de Fundaciones.*


Artículo 14. Atribuciones del Patronato.

Serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación.*
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.*
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.*
- d) Nombrar apoderados generales o especiales.*
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.*
- f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.*
- g) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas, sucursales y Delegaciones.*
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación.*
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.*
- j) Nombrar, en su caso, a los miembros de la Comisión Ejecutiva y al Presidente de la misma.*
- k) Designar, en su caso, un Director Gerente responsable de dirigir el funcionamiento de la Fundación en ejercicio de las facultades que le delegue el Patronato.*

Artículo 15. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos.

	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 6 / 18

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 16. Responsabilidad de los Patronos.

- 1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.*
- 2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.*

Artículo 17. Cese y suspensión de Patronos.

- 1. El cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirán en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.*
- 2. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.*
- 3. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.*

Artículo 18. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.


- 1. El Patronato se reunirá al menos dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.*

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción, estando admitido a estos efectos el correo electrónico. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

- 2. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión.*

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la Fundación.

 acciona.org <small>The Energy & Water Foundation</small>	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 7 / 18

El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros.

3. *Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga.*

Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente (o el Secretario por indicación de éste), por escrito, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.


El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos.

En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

4. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.*
5. *De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.*
6. *El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.*

Artículo 19. Director Gerente de la Fundación.

1. *El Patronato podrá designar a la persona que estime procedente para la dirección y gestión ordinaria de la Fundación, quien recibirá el nombre de Director Gerente de la Fundación, y que deberá tener acreditada solvencia técnica para desempeñar el cargo.*
2. *El Director Gerente tendrá las competencias que le confiera el Patronato y asistirá a las reuniones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, en su caso, con voz pero sin voto.*
3. *Su nombramiento y cese deberá notificarse al Protectorado.*

	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 8 / 18

4. OBLIGACIONES DEL PATRONATO: TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

El Patronato, para el cumplimiento del artículo 15 “Obligaciones del Patronato” de los Estatutos de la Fundación, deberá velar por que esta, en cuanto a las siguientes materias, cuente con:

- **Transparencia y rendición de cuentas**
 - Organigrama y composición del órgano de gobierno y del equipo directivo públicos.
 - Memoria anual de actividades publicada en web.
 - Datos de contacto accesibles en web.
 - Cuentas anuales sometidas a auditoría externa.
 - Informe de auditoría y cuentas completas publicados en web.

- **Control y optimización de los recursos**
 - Una política, aprobada por el Patronato, de aprobación de gastos con criterios de austeridad y de selección de proveedores bajo principios de concurrencia, transparencia y objetividad.
 - Un procedimiento de control interno de ingresos y gastos con objetivos de optimización y equilibrio financiero.
 - Si llega a darse el caso, normas de inversión financiera, aprobadas por el Patronato, conforme a las recomendaciones de la CNMV para entidades sin ánimo de lucro.


- **Planificación y seguimiento de la actividad**
 - Un Plan Director, aprobado por el Patronato, que recoja líneas estratégicas, actividades y objetivos a desarrollar para el cumplimiento de la misión.
 - Criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato.
 - Un sistema de control y seguimiento interno de su actividad y beneficiarios aprobado por el Patronato.

5. CÓDIGO DE CONDUCTA

Todos los órganos de la Fundación acciona.org cumplirán la normativa aplicable y regirán sus actuaciones de acuerdo con el Código de Conducta de ACCIONA. Dicho documento se recoge en el Anexo 2 del presente Código de Buen Gobierno.

A estos efectos, el Patronato acordó, en su reunión del 11 de mayo de 2016, asumir íntegramente el Código de Conducta de ACCIONA, así como todas aquellas políticas en materia de cumplimiento normativo y anticorrupción y cualesquiera otras normas en este ámbito que apruebe esta para su grupo de empresas.

Los nuevos miembros del Patronato que sean empleados, directivos o administradores de ACCIONA y, por tanto, ya hayan aceptado el Código de Conducta de ACCIONA, al aceptar su cargo ante el Patronato aceptan implícitamente la aplicación de dicho Código en el desempeño de su cargo en la Fundación acciona.org. Los nuevos miembros del Patronato que sean independientes, es decir, que no tengan vinculación previa con ACCIONA, deberán aceptar explícitamente la aplicación del Código de Conducta de ACCIONA.

	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 9 / 18

6. DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Para el buen gobierno de la Fundación acciona.org los miembros del Patronato (o patronos) deben ejercer los derechos y deberes expuestos anteriormente, de los que a continuación se exponen algunos aspectos relevantes:

6.1. Derecho de información

1. Es derecho de todo patrono recabar cuanta información estime necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. El Patronato podrá establecer un programa de información para los nuevos patronos que les proporcione un conocimiento rápido y suficiente de la Fundación acciona.org. El Patronato podrá establecer asimismo un programa de actualización dirigido a los patronos cuando las circunstancias lo aconsejen.
2. Sólo estará limitado el derecho de información por las exigencias de la buena fe y de la menor perturbación posible a la gestión de la actividad social de la Fundación.

En consecuencia, el derecho de información se ejercerá a través del Presidente, del Director Gerente, de otros Patronos o del Secretario. En todo caso se dará noticia al Presidente antes de atender la petición.


La respuesta a las solicitudes de información se dará entregando directamente la información o facilitando la interlocución directa con los gerentes apropiados de la Fundación.

6.2. Derecho a asesoramiento y auxilio de expertos

1. Todos los Patronos tendrán derecho a obtener de la Fundación el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones.

En este sentido en el Patronato podrán participar, con voz, pero sin voto, miembros de las empresas de ACCIONA, S.A. y asesores externos, cuyas opiniones puedan resultar relevantes para los temas a tratar, cuando así lo decida su Presidente.

- La contratación de asesores que auxilien a los Patronos podrá ser vetada por el Presidente cuando considere que:
 - a. no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los patronos;
 - b. su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema;
 - c. la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Fundación o ACCIONA; o,
 - d. pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.
- La contratación de asesores externos se formalizará a través del Director Gerente de la Fundación y en base a los poderes generales vigentes en cada momento.


	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 10 / 18

6.3. Deber de lealtad

1. En sus decisiones y actuaciones como patrono, este deberá actuar guiado exclusivamente por el interés social, dentro del marco definido por las normas legales, los Estatutos, el Código de Conducta de ACCIONA, el presente Código de Buen Gobierno y la autorregulación que la Fundación se haya dado a sí misma; por los compromisos explícitos e implícitos con beneficiarios, proveedores, trabajadores y financiadores; y por los deberes éticos de una responsable conducción de las actividades.
2. En particular el deber de lealtad obliga al Patrono a:
 - a. No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
 - b. Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la Ley lo permita o requiera.
 - c. Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que el Patrono o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Patrono, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de gobierno u otros de análogo significado.
 - d. Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.
 - e. Evitar cualquier actuación que pueda ser interpretada como deshonesta, incluyendo situaciones de conflicto de interés o situaciones que generen ventajas indebidas a Fundación.
 - f. Abstenerse de obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Fundación acciona.org, asociadas al desempeño del cargo de patrono, salvo que se trate de actos de mera cortesía. El ámbito de regalos, cortesías, patrocinios, etc. se regula en el Código de Conducta de ACCIONA.

6.4. Deber de abstención ante conflictos de interés

1. Las situaciones de conflicto de intereses de los Patronos se someten a lo previsto en la legislación aplicable, a lo indicado en el presente apartado.
2. En relación con los posibles conflictos de interés, los Patronos observarán los siguientes principios generales de actuación: Integridad, abstención, confidencialidad, buena fe y comunicación.
3. A estos efectos:
 - El Patrono solo podrá prestar servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembro del Patronato o contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado siguiendo el trámite establecido por este último.

	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 11 / 18

- El Patrono deberá abstenerse de realizar, en beneficio propio, directo o indirecto, o en beneficio de personas vinculadas¹ al Patrono, inversiones de cualquier tipo y operaciones de cualquier naturaleza ligadas a los bienes de la Fundación, que se hayan conocido en el desempeño de su actividad como Patrono de la fundación o de fuentes de información propias de la Fundación, o se haya puesto de manifiesto en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba, en realidad, dirigido a la Fundación.
 - El Patrono deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Fundación acciona.org y de invocar su condición de Patrono para influir indebidamente en la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.
 - El Patrono deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones, en la decisión y en la ejecución de las operaciones respecto de las cuales tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto o cuando la decisión concierna a una persona vinculada.
 - El Patrono deberá informar al Patronato, a través del Secretario, de cualquier situación de conflicto de intereses en que pudiera encontrarse.
4. Se considerará que existe un “conflicto de intereses” en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Fundación y el interés, directo o indirecto, del Patrono. Existirá interés del Patrono cuando, entre otros supuestos, el asunto le afecte a nivel personal, familiar, profesional o financiero al Patrono o a una persona vinculada con el Patrono.

El Patrono infringe su deber de lealtad a la Fundación si conociendo la existencia o la previsión de operaciones afectadas por un conflicto de interés no se hayan sometido a las condiciones y controles previstos en este Código.


El deber de abstención no impedirá, sin embargo, computar el voto del Patrono en el sentido de la decisión adoptada por la mayoría relativa de los demás patronos no afectados por el conflicto de intereses si el Patrono en cuestión así lo solicitare en orden a la válida adopción del acuerdo. De no hacerlo así los votos de los Patronos afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

5. El Patrono deberá preservar especialmente la información que haya conocido respecto del asunto en que exista un conflicto de intereses, absteniéndose de desvelarla o utilizarla en contra del interés de la Fundación.

6.5. Deber de diligencia

Son deberes concretos del Patrono en que se concreta su diligencia los siguientes:

¹ Se entiende por personas vinculadas las relacionadas por lazos de consanguinidad hasta segundo grado (padres, hermanos, hijos y abuelos) y de afinidad (cónyuge, pareja de hecho y cuñados), así como las entidades en las que hayan desempeñado en los dos últimos años funciones de dirección, asesoramiento, administración o participación directa o indirecta en el capital superior al 10% si es no cotizada, o al 1% si es cotizada. Igualmente tendrán la consideración de personas vinculadas los directivos de la fundación, los consejeros y los directivos de ACCIONA, los familiares de estos en los términos previstos anteriormente o cualquier persona concertada con cualquiera de ellos.

	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 12 / 18

1. Dedicar con continuidad el tiempo y el esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea el gobierno de la Fundación acciona.org, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que considere oportuna;
2. Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Patronato, solicitando, en su caso, la información que estime necesaria para completar la que se le haya suministrado, de forma que pueda formular un juicio objetivo y con toda independencia sobre el funcionamiento general de la Fundación;
3. Participar activamente en el Patronato y en las tareas que le sean asignadas, expresando su opinión e instando a los restantes Patronos a que compartan la decisión que se entienda más favorable para el interés social.
4. Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su criterio cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social.

En el caso de que el Patronato adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Patrono hubiera formulado serias reservas, éste sacará las conclusiones que procedan y puede optar por renunciar.

Lo dispuesto en este apartado 4 será de aplicación al Secretario del Patronato, aunque no tenga la condición de Patrono;


5. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato, siempre que se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación;
6. Informar a través del Canal Ético y promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Fundación de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo;
7. Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del patronato, o para que incluyan en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

6.6. Deber de confidencialidad

1. El Patrono deberá guardar secreto de las deliberaciones del Patronato.

Deberá abstenerse con carácter general de revelar cualquier otra información a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. El deber de confidencialidad se extenderá destacadamente a las informaciones, datos, informes o antecedentes conocidos por el patrono como consecuencia del ejercicio del cargo y cuya comunicación a terceros o divulgación pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

2. La obligación de confidencialidad subsistirá por tiempo indefinido después de que el Patrono haya cesado en el cargo.
3. El deber de confidencialidad cederá ante la obligación legal o reglamentaria de:

	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 13 / 18

- a. comunicar públicamente la información en cuestión, en cuyo caso, si la Fundación no lo hubiera hecho con la diligencia debida, cualquier Patrono podrá requerir al presidente que la fundación efectúe la difusión sin tardanza, absteniéndose el patrono de difundirla por sí mismo;
- b. responder a los requerimientos de información de una autoridad pública o de un organismo de supervisión, siempre que el requirente haga el requerimiento dentro de sus competencias y la comunicación de información por el Patrono se ajuste a lo dispuesto por las Leyes;
- c. colaborar con el orden jurisdiccional penal; o,
- d. aquellos otros supuestos en que las Leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros.

7. EVALUACIÓN DEL PATRONATO

El Patronato realizará una evaluación de su desempeño cada 3 años, para revisar aspectos como la mejora de la visión estratégica y el trabajo en equipo, identificar otras áreas de mejora, reflexionar sobre el aporte colectivo e individual de los Patronos, así como proporcionar un marco para comprobar el cumplimiento de los objetivos. Con los resultados de cada evaluación se elaborará un informe que será debatido por el patronato con el fin de decidir si es necesario implementar alguna acción. Se recoge en el Anexo 3 un modelo de test de autoevaluación.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Patronato hará pública en la página web de la Fundación toda la información necesaria para cumplir con criterios de transparencia y buen gobierno corporativo, de acuerdo con la legislación vigente, sus Estatutos, la autorregulación desarrollada, así como otros compromisos adquiridos y recomendaciones emitidas por organismos de referencia.

9. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACEPTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la reunión del Patronato de la Fundación acciona.org celebrada el día 28 de noviembre de 2024 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.


Este Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno, representación y empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo con su contenido.

La Fundación difundirá el Código de Buen Gobierno remitiéndolo a todos sus asociados y publicándolo en su página web.

Toda modificación sustancial o de fondo del presente Código requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación acciona.org.

10. SEGUIMIENTO


El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato de la Fundación, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

 acciona.org <small>The Energy & Water Foundation</small>	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 14 / 18

11. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO

La Fundación ha establecido, de acuerdo con la normativa aplicable, un sistema interno de información, previsto en el Código de Conducta de ACCIONA como cauce para que cualquier persona pueda comunicar infracciones (o riesgos de infracciones) de la normativa legal aplicable, del Código de Conducta o del presente Código de Buen Gobierno producidas en el marco de las actividades de la Fundación, en consonancia con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la “Ley de Protección al Informante”) y con la normativa local que resulte aplicable.


Sin perjuicio de lo anterior, cuando una comunicación en este sentido sea remitida a otra persona de la Fundación por un procedimiento distinto al regulado en el Canal Ético, el receptor de la información deberá remitirla inmediatamente a través del Canal Ético o alternativamente ponerla en conocimiento del Presidente del Patronato de la Fundación o el Director Gerente de la Fundación, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

 The Energy & Water Foundation	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 15 / 18

ANEXO 1: ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN acciona.org



estatutos-fundacion-
acciona-org.pdf

 <p>The Energy & Water Foundation</p>	Fundación acciona.org		
	Manual de organización y procedimientos		
	Código de Buen Gobierno		
	Revisión: 1.0	Fecha: 25/11/24	Página: 16 / 18

ANEXO 2: CÓDIGO DE CONDUCTA DE ACCIONA



codigo-de-conducta-
acciona_2016_es_28-!

ANEXO 3: MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PATRONATO

1. Composición, buen gobierno y desempeño del patronato

1. ¿Le parece que el número actual de patronos es suficiente para cubrir todas las áreas de interés de la Fundación?
2. ¿Le parece que sería conveniente reforzar el patronato con algún miembro nuevo que ayude a fortalecer en algún área específica de la Fundación?
3. Valore su desempeño en el patronato en las siguientes áreas (0: más bajo; 5: más alto)
 - Comprensión de su rol y su contribución como patrono
 - Visión estratégica
 - Ayuda en la captación de recursos
 - Ayuda en generar alianzas
4. ¿Cree que los compromisos, procedimientos y prácticas en materia de buen gobierno de la Fundación son suficientemente conocidos por el patronato?
5. ¿Considera que el patronato tiene en cuenta la posible existencia de situaciones de conflicto de interés en la toma de decisiones y adopta las medidas pertinentes?
6. ¿Considera que el desempeño del patronato, en conjunto, es satisfactorio?
7. A nivel individual, ¿considera que ha cumplido diligentemente con sus responsabilidades como miembro del patronato?
8. ¿Considera que cuenta con la información y medios para cumplir con sus responsabilidades como miembro del patronato?
9. ¿Cree que su aportación al patronato ha contribuido a enriquecer los debates y fomentar el buen funcionamiento de la fundación?

Marque su respuesta con un círculo

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

0	1	2	3	4	5
0	1	2	3	4	5
0	1	2	3	4	5
0	1	2	3	4	5

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

10. Comentarios adicionales sobre composición, perfiles y desempeño del patronato (si lo considera oportuno)

(A completar por elaborador del informe resumen)

¿Cuántos años hace que es miembro del patronato?

¿A cuántas reuniones del patronato, ya sean de adopción de acuerdos o de trabajo, ha asistido en los 3 últimos años?

6	7	8	9	10	11	12
---	---	---	---	----	----	----

¿Cuántas reuniones, ya sean de adopción de acuerdos o de trabajo, ha celebrado el patronato en los 3 últimos años?

6	7	8	9	10	11	12
---	---	---	---	----	----	----

2. Sesiones del patronato

Marque su respuesta con un círculo

1. ¿Le parece que la documentación que se entrega para las reuniones es suficiente y relevante?
2. ¿Suele solicitar información adicional para preparar las reuniones del patronato?
3. ¿El director-gerente responde adecuadamente a las solicitudes del patronato para recepción de información?
4. ¿Le parece que la documentación que se entrega para las reuniones se envía con antelación suficiente?
5. ¿Le parece que las reuniones que actualmente tiene el patronato son suficientes para abordar con profundidad la situación de la fundación?
6. ¿Le parece que el tiempo dedicado a las reuniones del patronato es suficiente para abordar con profundidad los temas?
7. Las actas de reunión que se levantan y se envían a los patronos ¿le parece que reflejan con claridad los acuerdos del patronato?
8. ¿Le parece que las cuestiones incluidas en la agenda a lo largo del año cubren todos los temas relevantes de la fundación?
9. Valore el grado de cohesión del patronato (0: más bajo; 5: más alto)

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

El patronato tiene un alto grado de cohesión y las diferencias se gestionan adecuadamente

5

4

En el patronato hay visiones claramente diferenciadas y aunque no se falta a la unidad hay un cierto desgaste en las discusiones

3

2

En el patronato hay visiones muy diferentes y los acuerdos resultan muy costosos

1

0

10. ¿Considera que el presidente del patronato fomenta la participación, la diversidad de opiniones y el debate entre los miembros del patronato?

SÍ	NO	NS/NC
----	----	-------

11. Comentarios adicionales sobre las sesiones del patronato (si lo considera oportuno)